

59

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 093-2023
De 3 de julio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa ÓRGANO JUDICIAL, propone realizar el proyecto “ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor ÓRGANO JUDICIAL, a través de la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, la Licenciada MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, mujer de nacionalidad panameña, con número de cedula 8-206-2305; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ ARKEL DÍAZ/GABRIELA CÁCERES, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución IAR-057-99/IRC-103-08, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, consiste en la construcción de un edificio donde funcionará el Juzgado Municipal de Renacimiento. El proyecto contempla las siguientes áreas descritas en la planilla arquitectónica suministrada en los planos:

Área de estacionamientos: (7 en total) 1 para discapacitados y 6 típicos, con topes de neopreno, postes de iluminación, barandas y cordones hasta la calle.

Aceras: en todo el perímetro del edificio y en la parte posterior de acuerdo a los anchos indicados en la planta típica.

Tinaquera: elaborada con bloques de concreto y lleva dos puertas de estructura de tubos de hierro +malla expandida + dos ojales tiradores para candado y el candado. Pendiente interna + pendiente hacia afuera para lavado de la misma.

Cerca perimetral: En la parte posterior y laterales será de bloques de concreto rellenos de hormigón, tubos de metal galvanizados y malla de ciclón y en la parte frontal, será una cerca de tubos cuadrados con platinas colocadas horizontalmente, postes de tubos cuadrados rellenos de concreto a cada 3 m de distancia sobre hileras de bloques de concreto de 6” rellenos, repellados y

pintados; con una puerta vehicular doble de no menos de 7.00 metros de abertura y una puerta peatonal, ambas con ojales y candado de calidad americana, ambas pintadas con dos manos de minio rojo y dos manos de pintura de aceite con color a escoger.

Cerca de ciclones: con cubierta para la planta de emergencia con puerta de acceso.

Sistema pluvial con canales, tuberías y cámaras.

Cuarto de Sistema Hidrosanitario: (bomba, tanque de presión, tanque de reserva y abastecimiento sobre plazoleta de hormigón reforzado y tina para lavar accesorios, sistema eléctrico). El cuarto del sistema hidrosanitario se describe así: Cuarto independiente del juzgado que cuenta con 1. 80 m x 1.80 m libres interno. Con una puerta de acero laminado, más parte superior de tubos de 3/4 pulgadas y malla expandida. Cada fachada es revestida de bloques de concreto repellada a ambas caras y pintada. Con un antepecho de 1.00 y lo demás en bloques ornamentales cuadrados de arcilla modelo a escoger. Techo con dos aguas de pendiente, cubierta del mismo tipo de zinc que el resto del Juzgado con su respectivo aislante sobre carriolas y fascia; debe contar con 1.00 de alero perimetral. Lleva un quicio de hormigón de 0.10 m de espesor donde se apoyan las bombas y el tanque de presión.

Lleva una lámpara interna de pared e interruptor sencillo y una toma corriente sencillo.

Lleva una lámpara externa. El sobrepiso interno irá pintado con pintura epóxica de dos componentes.

Portal de llegada al Juzgado con rampa completa para discapacitados (La rampa contará con las dimensiones aprobadas por la Entidad responsable de su aprobación, tanto en el piso como en las barandas).

Depósitos de Evidencias

Oficina de Declaraciones

Depósito de Expedientes

Sala de audiencias

Secretaría

Despacho del juez + medio baño incluido.

Un medio baño para el público habilitado para personas que requieren silla de ruedas

Un medio baño para funcionarios

Cocineta con fregador + muebles aéreos incluso para insumos de aseo Puerta de emergencia Recepción

Sala de Mediación: con espacio para una mesa redonda de 4 puestos (1.20 m de diámetro) y un pupitre con silla.

Sala de Facilitadores: con portal de llegada y rampa completa para discapacitados espacio para 10 personas en modo conferencia (sillas con brazo) y tres mesas de trabajo al frente más medio baño y una pared ciega para colocar un tablero de marcadores.

Base para asta de bandera

Espacio para el Sistema de fuerza de emergencia (planta eléctrica de emergencia

con cubierta): con baranda de una hilada de bloques de 6 pulgadas de espesor rellenos de hormigón a manera de noria por si ocurren derrames de combustible; cerca de ciclón de seguridad y puerta de acceso con tubos y ciclón, cerradura de pasador y candado de fabricación norteamericana.

Muralla para acometida eléctrica con alero de losa.

Muralla para paneles de la planta de emergencia.

Plantas, arbustos y grama (Paisajismo).

Calle de acceso

Planta de Tratamiento de aguas negras con cerca perimetral y puerta de acceso y cubierta para el Sistema de clorinación.

El inmueble donde se desarrollará el proyecto posee una superficie actual de 1,221.40 metros cuadrados, perteneciente al Folio Real No. 30425089, código de ubicación 4C07, propiedad del Órgano Judicial.

El proyecto tendrá una inversión global aproximada de quinientos setenta y dos mil quinientos nueve balboas con noventa y dos centésimos (B/. 572.509.92) para invertir en la realización del proyecto.

66

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

ID	ESTE	NORTE
1	296203.10	975527.51
2	296243.33	975533.48
3	296244.45	975564.00
4	296204.23	975558.06

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-073-2023**, de 3 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

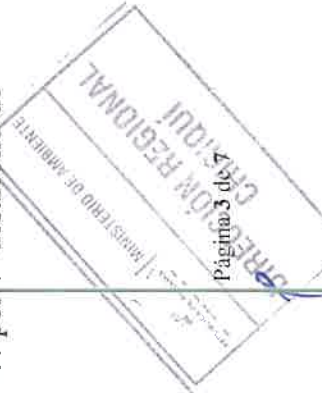
El día, **10 de abril de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº070-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **18 de abril de 2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **14 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **28 de abril de 2023**, dando como resultado un polígono de **1,221.57 m²**).

El día 8 de mayo de 2023, mediante la **NOTA-AC-1327-04-2023**, se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental denominado **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**. Mientas tanto el día 19 de mayo de 2023, la Licenciada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, se notifica por escrito de la **NOTA-AC-1327-04-2023**.

El día 1 de junio de 2023, el promotor del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, hace entrega de respuestas a la **NOTA-AC-1327-04-2023**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.



62

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es **ÓRGANO JUDICIAL** y su representante legal es la Licenciada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ÓRGANO JUDICIAL** y su representante legal es la Licenciada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ÓRGANO JUDICIAL** y su representante legal es la Licenciada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Ese informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.



- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- f) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía según los diseños aprobados por el MOP, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) El promotor deberá cumplir con lo presentado dentro de las respuestas a la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-1327-04-2023**, del 8 de mayo de 2023 en lo siguiente:
 - 1. *Mantener una revisión rutinaria de los elementos que conforman el sistema de operación de la PTAR con el fin de dar un estricto cumplimiento del Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema.*
 - 2. *Llevar un control de monitoreo de la descarga de agua residual con la finalidad de cumplir con la legislación ambiental COPANIT 35-2019.*
 - 3. *Se deberá cumplir con la descarga de lodos de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales indicado para el proyecto.*

64

4. *Mantener un seguimiento continuo de la eficiencia de operación de la Planta de Tratamiento, que permita alertar de situaciones de operación anormales y la aplicación de las correspondientes medidas de respuesta.”*
5. *previo a inicio de etapa operativa deberá contar con la aprobación de diseños de la PTAR y el campo de infiltración donde la PTAR descargará las aguas tratadas.*
6. *Realizar la descarga de lodos en sitio autorizado en un periodo que no supere seis (6) meses, según lo estipulado en las respuestas.*
- r) El promotor del proyecto deberá velar por la no afectación, ni la contaminación ambiental del cuerpo de agua cercano al proyecto (Laguna de Río Sereno).

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **ÓRGANO JUDICIAL** y su representante legal es la Licenciada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de **JULIO**, del año dos mil veintitrés (2023).



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



13 de julio DE 2023
A las 3:10 DE LA TARDE
NOTIFICACIÓN REGIONAL A: María Eugenia López Arias
Regulación Dec-11-A-2023-2023
Rubén López



CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
Nelly Ramos
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 093-2023
FECHA: 03/07/2023
KQ/RUK/ar

605

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL

Cuarto Plano: ÁREA: 1,221.40 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-093-2023 DE 3 DE JULIO DE 2023.

Recibido por:

Mary E. Lopez V.

Nombre y apellidos

Firma

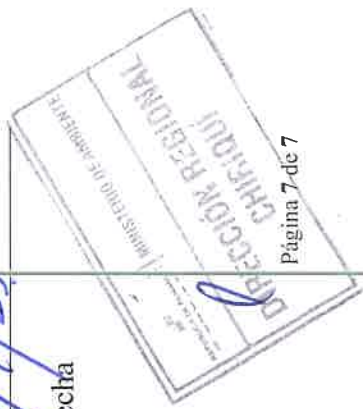
(en letra de molde)

4-254-15

Cédula

13/7/23

Fecha





República de Panamá

Corte Suprema de Justicia

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Provincia de Chiriquí

Señora Directora Regional:

La suscrita, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, actuando en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y representante legal del Órgano Judicial, con domicilio laboral en calle Culebra, Palacio de Justicia Gil Ponce, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, RUC N° 8-NT-1-22685, Dígito Verificador 79, teléfono 212-7345, correo electrónico: aselegal@organojudicial.gob.pa; me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-IA-093-2023 y autorizo a la licenciada **Mary López**, con cédula de identidad personal N° 4-254-119, en su condición de Asistente Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con domicilio laboral en urbanización Alto Verde, vía aeropuerto, al lado de Aldeas S.O.S., teléfono 774-2330, correo electrónico: mary.lopez@organojudicial.gob.pa, para retirar la Resolución N° DRCH-IA-093-2023, que guarda relación con el proyecto denominado «**ESTUDIO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**», que recae sobre la finca N° 3042 5089, ubicada en el corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad del Órgano Judicial.

Aprovecho la ocasión, para reiterarle mi más elevada muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

Magistrada Presidenta

Corte Suprema de Justicia

MELA/MB/ea



Panamá, 7 de julio de 2023
Nota P.C.S.J. N° 728/2023

REPUBLICA DE PA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRE	PROVINCIA DE CHIRIQUI
SECCION DE LEGAL	ASISTENTE AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por <i>Mary López</i>	
Fecha <i>13/7/23</i>	Hora <i>3:08pm</i>



Palacio de Justicia - Calle Culebra, Ancón - Apartado Postal 0816-06762, Panamá 1, Panamá

67



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Maria Eugenia
Lopez Arias

8-206-2305

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPIRA: 28-FEB-2029

